

REGLAMENTO DE APOYOS Y BECAS A ESTUDIANTES

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, como estrategia para lograr que el país alcance su máximo potencial, prevé cinco metas nacionales, en las que se encuentra la denominada “Un México con Educación de Calidad cuyo propósito es garantizar un desarrollo integral de todos los y las mexicanos y mexicanas y así, contar con un capital humano preparado que sea fuente de innovación y lleve a todos los educandos a su mayor potencial humano”.

El Plan Estatal de Desarrollo establece como objetivo general del Estado el brindar una educación de calidad considerando los aspectos de equidad, pertinencia e integralidad. En este Plan se busca incrementar la cobertura de los servicios de educación superior para la población guanajuatense.

El Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012-2018 prevé en la Estrategia II Impulso a la Educación para la Vida, el objetivo de garantizar a la población el acceso equitativo a procesos formativos de calidad, pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad. Así también, se contempla como un proyecto específico, el de Educación de calidad al alcance de todos, para incrementar la cobertura, la permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Guanajuato, celebraron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero con el Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, “**EL TECNOLÓGICO**”, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Gubernativo número 90 de fecha 19 de noviembre del 2014, así como del Decreto Gubernativo número 167 de fecha 18 de octubre del 2016 del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, su objetivo social es:

- I. Contribuir, a través del proceso educativo; mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses;
- II. Impartir educación tecnológica en los niveles de Licenciatura, especialización tecnológica y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados (as) y para egresados (as) de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras Instituciones de Educación Superior, que les permitan a los (las) estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- III. Impartir educación tecnológica en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, a fin de preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores;
- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes

- o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Guanajuato;
- V.** Desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
 - VI.** Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Guanajuato;
 - VII.** Formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología en las áreas industrial y de servicios, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado y del País;
 - VIII.** Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
 - IX.** Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los y las educandos;
 - X.** Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
 - XI.** Establecer una red de vinculación efectiva con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos;
 - XII.** Promover y difundir los valores sociales y culturales de la Nación, a fin de crear entre sus educandos la conciencia nacionalista y actitudes a favor de la paz y la solidaridad social; y
 - XIII.** Participar en los programas que se formulen para coordinar las actividades de investigación, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología.

(Artículo 3 Decreto Gubernativo número 90 de fecha 19 de noviembre de 2014).

Actualmente. El Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, tiene autorizada por la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública, una estructura Tipo B.

BASE LEGAL

- I.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de febrero de 1917 y sus reformas y adiciones;
- II.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, 17 de febrero de 1984 y sus reformas y adiciones;
- III.** Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978;
- IV.** Ley General de Educación.;
- V.** Ley General de Profesiones;

- VI.** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sus reformas y adiciones, publicada en el periódico del Gobierno del Estado de Guanajuato número 74 en fecha 10 de mayo de 2005;
- VII.** Ley Federal del Trabajo.
- VIII.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, mediante Decreto número 88 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo del 2016;
- IX.** Decreto de Creación Del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, Decreto Gubernativo número 90. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 184-Bis en fecha 19 de noviembre de 2014;
- X.** Convenio de Coordinación, para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón de fecha 19 de noviembre del 2014:
- XI.** Decreto Gubernativo número 171 publicado en el Periódico Oficial del estado de Guanajuato en fecha 18 de octubre del 2016, con el que se reforman algunos artículos del Decreto Gubernativo número 90 de fecha 19 de noviembre del 2014; y
- XII.** Convenio de Coordinación para la creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón.

NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.

NATURALEZA.

El Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, al cual en lo subsecuente se le identificará como **“EL TECNOLÓGICO”**. (Artículo 1 Decreto Gubernativo número 171 de fecha 18 de octubre del 2016)

OBJETIVO GENERAL

Formar profesionales, docentes e investigadores para la aplicación y generación de conocimientos, que les permita solucionar los problemas e incidir en el avance del conocimiento, a través de las investigaciones científicas y tecnológicas, así como en la enseñanza y en el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad; colaborar y realizar programas de vinculación con los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social; planear y ejecutar las actividades curriculares, para realizar el proceso enseñanza-aprendizaje y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, primordialmente en el

aspecto tecnológico, para crear vínculos que permitan un desarrollo más integral del organismo.

El modelo educativo de los Institutos Tecnológicos Superiores, se caracteriza por lograr un aprendizaje significativo en los (las) estudiantes desarrollar habilidades que otorgan al y a la egresado y egresada la oportunidad de construir su conocimiento adaptarse a las nuevas tecnologías y formas de trabajo, permitiéndoles por tanto la incorporación pronta al sector productivo de bienes y servicios.

Que el Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, tiene como objeto formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de su profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, del estado y del país.

Que uno de los propósitos del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, es el de normar de manera objetiva las relaciones de los integrantes de la comunidad al interior de la Institución, procurando la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones como estudiantes, desde su ingreso hasta la terminación de la carrera.

Que es de suma importancia contar con disposiciones normativas que permitan al estudiante comprender los fines de este Tecnológico, las cuales deben de observarse en un marco de convivencia y legalidad.

El presente reglamento tiene como propósito regular el desempeño académico, así como regir la conducta de los (las) estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón con los demás miembros de la comunidad institucional.

Que el presente ordenamiento ha sido revisado por las instancias correspondientes y autorizadas para tal fin, y considerando que regula adecuadamente el ingreso, reingreso, promoción, permanencia y terminación de los estudios de los (las) estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón.

ATRIBUCIONES

Conforme a las normas, políticas y planes de estudio establecidos de común acuerdo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior y la Secretaría de Educación Pública, **"EL TECNOLÓGICO"** tendrá las siguientes facultades:

- I. Impartir educación superior de calidad;
- II. Expedir títulos, certificados, diplomas, reconocimientos, constancias, distinciones especiales y demás documentos inherentes a sus funciones;

- III. Tramitar la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y extranjeras, de conformidad con la Ley General de Educación;
- IV. Brindar servicios tecnológicos de investigación, innovación y desarrollo al sector empresarial y social;
- V. Determinar, planear y desarrollar sus programas de investigación y vinculación;
- VI. Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico;
- VII. Establecer las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de los y las estudiantes a través de disposiciones reglamentarias;
- VIII. Fungir como centro capacitador y evaluador de competencias, de acuerdo con las normas y demás disposiciones en la materia;
- IX. Administrar y acrecentar su patrimonio conforme a lo establecido en este Decreto, expidiendo las disposiciones internas que lo regulen;
- X. Planear, desarrollar y evaluar programas de superación académica, administrativa y de actualización, dirigidos tanto a los integrantes de la comunidad de **“EL TECNOLÓGICO”** como a la población en general; y
- XI. Las demás que le señalen el presente Decreto y otras disposiciones legales y reglamentarias.

De acuerdo al Artículo 5 Decreto Gubernativo número 90 de fecha 19 de noviembre de 2014 y Artículo 5 del Decreto Gubernativo número 167 de fecha 18 de octubre del 2016.

En mérito de lo expuesto tiene a bien expedir el presente:

REGLAMENTO DE APOYOS A ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto, regular el procedimiento para el otorgamiento de apoyos a estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, previa aprobación del presupuesto aplicable para tal fin, tales como:

- I. **Condonación en el pago de inscripción o reinscripción por:**
 - a) Desempeño académico;
 - b) Vulnerabilidad Económica; y
 - c) Talento deportivo o cultural.
- II. **Apoyo alimenticio; y**

III. Apoyo de transporte.

GLOSARIO

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Estudiante:** a la persona inscrita en la matrícula del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón y a los aspirantes a ingresar
- II. **Comité:** al Comité Interno de Apoyos y Becas;
- III. **Junta:** a la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón;
- IV. **Beneficiados:** a los estudiantes que se les otorgue algún tipo de apoyo referido en el Artículo 1 del presente Reglamento;
- V. **Tecnológico:** al Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón; y
- VI.

TÍTULO SEGUNDO COMITÉ INTERNO DE APOYOS Y BECAS

CAPÍTULO I INTEGRACIÓN

Artículo 3. El Comité se integrará por los titulares de:

- I. La Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, quien fungirá como Presidente;
- II. La Subdirección de Planeación y Vinculación, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. La Jefatura del departamento de Servicios Escolares;
- IV. La Subdirección Académica;
- V. La Subdirección Administrativa;
- VI. El (La) Responsable del programa de tutorías;
- VII. La Jefatura del departamento de Extensión y Actividades Extraescolares; y
- VIII. La Jefatura del departamento Jurídico

Cada uno de los integrantes del Comité, podrá nombrar a su respectivo suplente.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES

Artículo 4. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar las solicitudes presentadas por estudiantes;
- II. Proponer a la H. Junta Directiva el número de apoyos a otorgar, para su correspondiente aprobación;
- III. Seleccionar a los beneficiados de los apoyos respectivamente;
- IV. Gestionar y generar fuentes de financiamiento para incrementar el monto y el número de apoyos;
- V. Emitir el formato de solicitud de apoyos;
- VI. Emitir un informe anual de actividades a la H. Junta Directiva; y
- VII. Las demás que le asigne el(la) Director(a) General o la H. Junta Directiva.

CAPÍTULO III FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 5. La Subdirección de Planeación y Vinculación, en su calidad de Secretario Técnico, realizará las siguientes funciones:

- I. Emitir las convocatorias para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa solicitud de la Dirección General;
- II. Realizar las gestiones necesarias para la organización de las sesiones;
- III. Registrar los acuerdos tomados en cada una de las sesiones;
- IV. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en cada sesión;
- V. Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades del Comité;
- VI. Publicar la lista de los beneficiados; y
- VII. Las demás que se deriven del desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO IV SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 6. El Comité sesionará de manera ordinaria al inicio y al final del semestre escolar y extraordinarias las que sean necesarias.

Las sesiones serán declaradas válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 7. La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias será emitida con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 8. Serán convocadas y celebradas en cualquier momento por así considerarse necesario en caso de situaciones urgentes de atender, previa solicitud de la Dirección General.

TÍTULO TERCERO DE LOS APOYOS

CAPÍTULO I TIPOS DE APOYOS

Artículo 9. EL TECNOLÓGICO podrá otorgar a los estudiantes de acuerdo con su programación presupuestal los siguientes apoyos:

- I. **Condonación en el pago de inscripción o reinscripción;**
- II. **Apoyo alimenticio; y**
- III. **Apoyo de transporte.**

CAPÍTULO II CONDONACIÓN EN EL PAGO DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN

Artículo 10. Consiste en apoyos que se otorgarán a los estudiantes que son candidatos a ingresar a “EL TECNOLÓGICO” o bien, ya inscrito en algún programa educativo;

Artículo 11. La condonación podrá ser parcial o total de acuerdo al número de apoyos determinado por el Comité.

Artículo 12. Se darán apoyos de descuento para el concepto de pago de ficha o por concepto de pago de inscripción o reinscripción.

Artículo 13. La condonación en el pago de inscripción se otorgará de acuerdo al convenio celebrado entre “EL TECNOLÓGICO” y la escuela de nivel medio superior; y que la H. Junta Directiva dictamine.

Artículo 14. La condonación en el pago de reinscripción se otorgará conforme a la convocatoria que emita “EL COMITÉ”.

Artículo 15. La condonación en el pago de reinscripción podrá otorgarse en los siguientes casos:

- I. Desempeño académico;
- II. Vulnerabilidad Económica; y
- III. Talento deportivo o cultural.

Artículo 16. Se considera que un estudiante presenta desempeño académico cuando obtenga el primer o segundo lugar como mejor promedio de su generación por programa educativo.

Artículo 17. Se otorgará la condonación por desempeño académico cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular al momento de solicitar el apoyo;
- II. No tener otro apoyo o beca; y
- III. Cumplir con los requisitos referidos en la convocatoria emitida por “EL COMITÉ”.

Artículo 18. Se considera que un estudiante presenta vulnerabilidad económica cuando su contexto socioeconómico no le permite continuar con el programa educativo adscrito.

Artículo 19. Se otorgará la condonación por vulnerabilidad económica cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Tener condiciones de vulnerabilidad; y
- II. Cumplir con los requisitos referidos en la convocatoria emitida por “EL COMITÉ”.

Artículo 20. Se considera que un estudiante tiene talento deportivo o cultural cuando se observa un desempeño sobresaliente en el selectivo al que pertenece.

Artículo 21. Se otorgará la condonación por talento deportivo y cultural cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Pertenecer a un selectivo; y
- II. Cumplir con los requisitos referidos en la convocatoria emitida por “EL COMITÉ”.

CAPÍTULO III APOYO ALIMENTICIO

Artículo 22. El Apoyo Alimenticio consiste en una comida por día a los estudiantes, el cual se entregará en la cafetería de “**EL TECNOLÓGICO**”.

Artículo 23. Son requisitos para el otorgamiento del Apoyo Alimenticio:

- I. Ser solicitado por estudiantes con vulnerabilidad económica, para lo cual se aplicará un estudio socioeconómico de acuerdo a los lineamientos marcados por el comité.

CAPÍTULO IV APOYO DE TRANSPORTE

Artículo 24. El Apoyo de transporte consiste en el traslado por día a los estudiantes, el cual se entregará en “**EL TECNOLÓGICO**”, por parte de la Concesionara de transporte con la que se tiene celebrado convenio de colaboración.

Artículo 25. Son requisitos para el otorgamiento del Apoyo de Transporte:

- I. Ser solicitado por estudiantes con vulnerabilidad económica, para lo cual se aplicará un estudio socioeconómico de acuerdo a los lineamientos marcados por el comité.

TÍTULO CUARTO PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y BECAS

CAPÍTULO I CONVOCATORIAS

Artículo 26. La Dirección General de “**EL TECNOLÓGICO**” podrá emitir las convocatorias al final de cada semestre en las cuales se establecerán los requisitos y los plazos para la entrega de solicitudes del Estímulo de Aprovechamiento, del Estímulo de Condonación, misma que será colocada en las partes más visibles de “**EL TECNOLÓGICO**”, así como también se difundirá mediante su publicación en la página electrónica.

Para el caso de los apoyos alimenticios y de becas, se harán por solicitud al Departamento de Tutorías.

CAPÍTULO II CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 27. La información proporcionada por los estudiantes con motivo de la solicitud de los apoyos y becas será de carácter confidencial.

CAPÍTULO III VIGENCIA DE LOS APOYOS Y BECAS

Artículo 28. La vigencia de los apoyos y becas será de un semestre, según el programa académico correspondiente, iniciando el primer día hábil de clases hasta el último día de exámenes finales.

CAPÍTULO IV ENTREGA DE RESULTADOS

Artículo 29. Los resultados serán entregados de manera personal a los solicitantes, en el departamento de Servicios Escolares en las fechas marcadas por la convocatoria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

Artículo Segundo. Las situaciones no previstas serán resueltas por el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón con el visto bueno de la H. Junta Directiva

Artículo Tercero. El presente Reglamento únicamente podrá ser modificado por acuerdo emitido por la Junta Directiva.

Todas son anuales, excepto la de aprovechamiento

Y los casos urgentes o no previstos serán analizados en el comité de becas. De acuerdo a los montos aprobados por la junta directiva.

Artículo Cuarto Se otorgará un número máximo de apoyos y becas, que permita el presupuesto de **"EL TECNOLÓGICO"** designado al respecto, autorizado por la H. Junta Directiva.

Dado en las oficinas principales de **"EL TECNOLÓGICO"**, en la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, a 21 de febrero del 2018.



Dra. Mirna Ireri Sánchez Gómez
Directora General



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN
DIRECCIÓN GENERAL